SECRETARIA GENERAL
PROCESO DE SELECCIÒN MINIMA CUANTIA No. SGMCCS0043-21

19 de Octubre del 2021, Neiva (Huila)

OBJETO: "REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMAS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO".

DOCUMENTOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos jurídicos de conformidad con las reglas contenidas en el estudio previo e invitación pública.

Vencido el plazo para subsanar por parte del primer proponente, y teniendo que no allego la documentación requerida, la entidad se permite continuar con la evaluación del segundo proponente de conformidad con el orden de elegibilidad:

En consideración a lo anterior, teniendo en cuenta el concepto técnico, el orden de elegibilidad por valor de oferta es el siguiente:

No.	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA
1	CONTROL SERVICE ENGINEERING S.A.S	$142.443
2	MARTIN OSTOS / LAVASECO CALAMO	$218.000
2	ESPERANZA LEÓN VALENZUELA / LAVASECO CALAMO.	$258.230

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, se tiene el siguiente informe de evaluación:

VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo establecido en el **numeral 4°** de las condiciones generales, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta el orden de elegibilidad por valor de la oferta presentada así:

PROPONENTE: MARTÍN OSTOS – LAVASECO CALAMO.
C.C.: 2979004-9

Nº	DOCUMENTOS	SI	NO	Nº de FOLIO	OBSERVACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
	Requisitos de participación					

	Carta de presentación	X				
3	Persona Natural	X		0 Folios	Aporta registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.	CUMPLE
4	Persona extranjera	N/A				
5	Persona Jurídica	N/A				
6	Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y la seguridad social	X		1 folios	El proponente, MARTIN OSTOS – LAVASECO CALAMO con CC 2979004-9, adjuntó ANEXO 3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, pero tiene pendiente allegar planillas de pago de la seguridad social por tratarse de persona natural, de conformidad con lo requerido en los requisitos habilitantes en el estudio previo No. 1302: 6.1.B2 Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar: a) Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre.) b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral acreditado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información i. Datos generales del cotizante ii. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc) iii. Valor pagado IV. Periodo pagado V. Tipo de aportes VI. Fecha de pago Nota: se requiere al proponente con el fin allegue las planillas de pago con el fin certifique que se encuentra al día con los pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, encontrándose a paz y salvo, cumpliendo con el requisito exigido en las condiciones generales del proceso.	NO CUMPLE
7	Identificación tributaria	X		3 folios	Allega fotocopia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN actualizado:	CUMPLE
8	Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	X		1 Folios	El evaluador jurídico realiza la consulta de los antecedentes disciplinarios de los siguientes proponentes: MARTÍN OSTOS C.C 2.979.004 Se deja constancia que no registra antecedentes disciplinarios.	CUMPLE

9	Verificación de antecedentes en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República	X		1 Folios	El evaluador jurídico realiza la consulta de los antecedentes fiscales de los siguientes proponentes: MARTÍN OSTOS C.C 2.979.004 Se deja constancia que no registra antecedentes fiscales.	**CUMPLE**
10	Verificación de antecedentes judiciales expedido por el Ministerio de Defensa – Policía Nacional	X		1 Folios	El evaluador jurídico realiza la consulta de los antecedentes judiciales de los siguientes proponentes: MARTÍN OSTOS C.C 2.979.004 Se deja constancia que no registra antecedentes judiciales.	**CUMPLE**
11	Verificación Sistema Registro Nacional de medidas correctivas RNMC	X		1 Folios	El evaluador jurídico realiza la consulta de los antecedentes de medidas correctivas de los siguientes proponentes: MARTÍN OSTOS C.C 2.979.004 Se deja constancia que no registra antecedentes en medidas correctivas.	**CUMPLE**
12	Certificado de inhabilidades e incompatibilidades	X		1 Folios	El proponente, MARTIN OSTOS – LAVASECO CALAMO con CC 2979004, adjunta ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN, declarando bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las entidades estatales de conformidad con las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.	**CUMPLE**
13	Formulario anticorrupción	X		Folios	El proponente, MARTIN OSTOS – LAVASECO CALAMO con CC 2979004, NO adjunta ANEXO 5. Nota: se requiere con el fin allegue ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, dirigidas a la transparencia de la entidad territorial.	**NO CUMPLE**

SECRETARIA GENERAL
PROCESO DE SELECCIÒN MINIMA CUANTIA No. SGMCCS0043-21

Una vez evaluada la oferta del proponente, MARTIN OSTOS, se determina que **NO CUMPLE** con los requisitos de carácter jurídico solicitados en la invitación pública, en consecuencia se requiere con el fin que allegue Planillas de pago de seguridad social y ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, por lo que NO está **HABILITADO**, sin embargo como consecuencia del requerimiento del COMITÉ TÉCNICO, en el que solicita la subsanación de requisitos se procede a correr traslado del informe de evaluación.

La entidad deja la salvedad, que si el proponente no subsana dentro del término del traslado de la presente evaluación, se requerirá al siguiente proponente de conformidad con el orden de elegibilidad.

Dado a los diecinueve (19) días de octubre del 2021,

Sandra Liliana Villarreal S.
SANDRA LILIANA VILLARREAL SALAZAR
Evaluador Jurídico

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de octubre de 2021, a las 12:17:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	2979004
Código de Verificación	2979004211019121724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 180184620

WEB
12:19:36

Bogotá DC, 19 de octubre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTIN OSTOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 2979004;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:20:54 PM horas del 19/10/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **2979004**

Apellidos y Nombres: **OSTOS MARTIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F - 45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa, lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2021 01:22:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **2979004** y Nombre: **MARTIN OSTOS .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **26549632 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO - ECONOMICO

EVALUACIÓN TÉCNICO – ECONÓMICA
PRELIMINAR - PROPONENTE No 2 MARTÍN OSTOS/LAVASECO CALAMO

13 DE OCTUBRE DEL 2021

OBJETO: REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

PROCESO: SGMCSM0043-21

PRESUPUESTO: $ 5.000.000

DOCUMENTOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar informe de la verificación de los requisitos técnicos – económicos, de conformidad con las reglas contenidas en la invitación publica

El proponente **CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S,** ubicado en el **primer orden de elegibilidad,** en el término fijado en el cronograma en la invitación pública para el **día 15-OCT- 2021 hasta las 06:00 P:M**, NO adjuntó documentación soporte en aras de subsanar y/o aclarar lo requerido por el Comité Evaluador. Razón por la cual se encuentra **RECHAZADO,** tal como se detalla en el correspondiente informe de evaluación de dicho proponente.

Por lo anterior resulta necesario proceder a la evaluación del **SEGUNDO PROPONENTE** de acuerdo al orden de elegibilidad y procedimiento establecido por la Entidad:

No	PROPONENTES	VALOR DE LA PROPUESTA
1	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S	142.443
2	MARTÍN OSTOS/LAVASECO CALAMO	218.000
3	ESPERANZA LEON VALENZUELA - LAVASECO CALAMO BOGOTA	258.230

PROPONENTE No 2 MARTÍN OSTOS/LAVASECO CALAMO $ 218.000

EVALUACION DE FACTORES TECNICOS

REQUISITO EXPERIENCIA ESPECÍFICA CERTIFICACIONES	
6.2.1. Experiencia específica: Los oferentes deberán acreditar experiencia en la prestación del servicio de lavandería, mediante máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.	**Entidad contratante:** **NIT.** **Contrato No:** **Valor del contrato: $** **Objeto:** **Fecha de inicio:**

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA GENERAL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN
VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO - ECONOMICO

NOTA 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el **ANEXO No - INFORMACIÓN DE CONTRATOS** relacionado la información de los contratos celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública	**Fecha de terminación:**
CONDICIONES REQUERIDAS	**VALOR DEL CONTRATO APORTADO**
Experiencia en la prestación del servicio de lavandería, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, de $ 5.000.000; 5,50 **SMMLV**, vigentes al 2021	**Contrato 1: SMMLV.** A pesos del año 2021 equivalentes a $

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
OBSERVACIÓN 1: El oferente no presento el anexo – Información de contratos, como se solicita en la **Nota No 2, del numeral 6.2.1. Experiencia.** Donde se relacione el contrato celebrado con la Cruz Roja de Colombia seccional Huila **OBSERVACION 2.** El proponente no aporto, la(s) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados, como se solicita en el **numeral 6.2.1 Experiencia especifica.** Donde se debe registrar el contrato celebrado con la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila, documento que fue suministrado por el proponente. **NOTA:** *En virtud de lo anterior, se requiere al proponente para que subsane o aclare lo respectivo en el término establecido en el cronograma del proceso.*		**X**

REQUISITO SOPORTES TECNICOS		
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: **VERIFICACION DEL REGISTRO MERCANTIL** El proponente presento su CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL, de acuerdo con lo solicitado en el estudio previo, y su actividad guarda relación con el objeto del contrato.	**CUMPLE** **X**	**NO CUMPLE**

ASPECO TECNICO	
CUMPLE	**NO CUMPLE**
	x

REQUISITOS DOCUMENTO DE CONTENIDO ECONÓMICO		
Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.	**CUMPLE** **X**	**NO CUMPLE**

CARLOS ARTURO OLAYA CRUZ
evaluador técnico – económico

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: MARTIN OSTOS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 2979004
NIT : 2979004-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 63325
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 14 DE 1994
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 120,950,250.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 7 A NO. 13-70
BARRIO : LA TOMA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8751102
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3153482347
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lavasecocalamo@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7 A NO. 13-70
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : LA TOMA
TELÉFONO 1 : 8751102
TELÉFONO 2 : 3153482347
CORREO ELECTRÓNICO : lavasecocalamo@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : LAVADO EN SECO DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS TEXTILES DE FORMA INDUSTRIAL

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9601 - LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES
OTRAS ACTIVIDADES : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS
OTRAS ACTIVIDADES : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : LAVASECO CALAMO
MATRICULA : 63326
FECHA DE MATRICULA : 19940114
FECHA DE RENOVACION : 20210323
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CARRERA 7 A NO. 13-70
BARRIO : LA TOMA
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELEFONO 1 : 8751102
TELEFONO 2 : 3153482347
CORREO ELECTRONICO : lavasecocalamo@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9601 - LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8110 - ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES
OTRAS ACTIVIDADES : N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS
OTRAS ACTIVIDADES : N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 120,950,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $156,812,403
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 59601

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $5,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

Cámara de Comercio del Huila

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN bxjA4SbG3P

de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sireiva.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación bxjA4SbG3P

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA Y MARTIN OSTOS

Entre los suscritos a saber, **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, portadora del Número de Identificación Tributario 891.180.262-7, con personería jurídica del 14 de mayo de 1975 bajo el Numero 175 otorgada por la Gobernación del Huila – Secretaria de Gobierno, inscrita en la Cámara de Comercio, bajo el número 537 del Libro I de las persona sin ánimo de lucro, representada legalmente por **GUSTAVO ENRIQUE ALMARIO MAYOR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 19.205.133 expedida en Bogotá (Huila), en su calidad de Presidente y quien para efectos del presente contrato en adelante se denominara **LA CONTRATANTE y/o LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA**, por una parte y por la otra **MARTIN OSTOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.979.004 expedida en Caparrapi (Cundinamarca), quien actúa en nombre propio y en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio denominado LAVASECO CALAMO, identificado con el Número de Identificación Tributario 2.979.004-9 y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de Servicios contenido en las siguientes cláusulas que más abajo se consignan, previas las siguientes:

Consideraciones.

1) Que entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila y el Departamento del Huila - Secretaria de Salud, se celebró el 06 de Agosto de 2020 el Convenio de Asociación No. 19 de 2020 que tiene como objetivo: *"Aunar esfuerzos y recursos institucionales para garantizar la atención a la población adultos mayores albergados en el hogar de ancianos San Matías, ubicado en el Municipio de Neiva"*.
2) Que el desarrollo del Convenio de Asociación No. 19 de 2020, comprende para la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila la realización de actividades técnicas, administrativas y logísticas para su ejecución.
3) Que dentro de las obligaciones de la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila se encuentra la de garantizar la atención integral a la población albergada en el Hogar de ancianos San Matías, encontrándose dentro de los componentes establecidos el servicio de lavandería,
4) Que para cumplir con lo anteriormente señalado la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila requiere de una persona natural o jurídica que tenga la capacidad, experiencia e idoneidad directamente relacionada para que proporcione el servicio de lavandería.
5) Que en atención a lo anterior la Cruz Roja Colombiana Seccional Huila, en pro del cabal cumplimiento del Convenio de Asociación No. 19 de 2020, y una vez evaluada la propuesta, ha decidido contratar a **MARTIN OSTOS** para que

proporcione el servicio de lavandería requerido en el Hogar de Ancianos San Matías.

6) Que con fundamento en lo previamente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA 1. OBJETO. EL CONTRATISTA prestará los servicios de LAVADO, HIGIENIZADO Y SECADO DE PRENDAS DE LENCERIA Y DE VESTUARIO DE LOS ANCIANOS ALBERGADOS EN EL HOGAR "SAN MATÍAS" DE LA CIUDAD DE NEIVA; lo anterior lo realizara de manera independiente, esto es, sin que se genere subordinación alguna con la CONTRATANTE. **Parágrafo.** EL CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a prestar los Servicios por sus propios medios, con plena autonomía Técnica, Operativa, Financiera, Administrativa y Directiva, con sujeción a la Documentación, Especificaciones y Estándares y a las normas legales que en cada momento regulen la materia. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA 2. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **2.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso Contractual. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes por parte de la CONTRATANTE. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.7.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **2.8.** El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 3. VALOR.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS PESOS M/CTE ($18.053.000,oo), IVA INCLUIDO**. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado, así como cualquier otro costo que surja por y en la ejecución del contrato. **Parágrafo.** Con la firma de este documento EL CONTRATISTA afirma entender que la ejecución del presente vinculo en su totalidad se realizara por el único precio aquí especificado, sin que pueda él alegar algún desequilibrio económico por algún rubro que surja en razón de este contrato o por cualquier situación que haga más costosa la ejecución del presente. De modo que será improcedente que solicite o se haga algún reajuste o equilibrio económico o patrimonial; por lo que asume cualquier tipo de riesgo, indemnización, salario, prestación, honorario, empleo de equipos, prima de garantía, interés financiero, costo de administración y operación, y en general

cualquier tipo de obligación que afecte el equilibrio económico del contrato en la ejecución del mismo. El CONTRATISTA manifiesta que el valor de su propuesta es el mismo consignado en la presente Cláusula. **CLÁUSULA 4. FORMA DE PAGO.** La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA, pagará al CONTRATISTA una vez aprobadas las garantías, previo visto bueno del Supervisor del presente vínculo, y demás trámites administrativos a que haya lugar, de manera mensual el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.221.200), IVA INCLUIDO,** soportado con la respectiva cuenta de cobro, factura o documento equivalente. **Parágrafo Primero.** Además de lo anterior, para que la CONTRATANTE adelante el correspondiente pago, el CONTRATISTA deberá allegar los documentos en donde se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y Parafiscales, incluyendo los del personal a su cargo si a ello hay lugar. Los aportes se realizarán de conformidad con el ingreso base de cotización que le corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. **Parágrafo Segundo.** Si no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, o no cumple con los aportes de acuerdo a la normatividad vigente, el pago no se hará efectivo, hasta tanto el CONTRATISTA no allegue los documentos y/o los presente en debida forma, de acuerdo a la ley. Las demoras o retrasos que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la CONTRATANTE. **Parágrafo Tercero.** El giro de los recursos que cancele LA CONTRATANTE a el CONTRATISTA estará supeditado proporcionalmente al desembolso de los recursos que adelante el Departamento del Huila - Secretaria de Salud, en el desarrollo del Convenio de Asociación No. 19 de 2020 celebrado con La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA. **Parágrafo Cuarto.** Para la cancelación de las correspondientes facturas La CONTRATANTE se reserva el derecho de requerir del CONTRATISTA la información que sea necesaria, además de los requisitos exigidos para el pago, de que trata la cláusula tercera, todo lo anterior con el objeto de corroborar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones surgidas con el presente vínculo **CLÁUSULA 5. DURACIÓN.** El plazo de ejecución del Contrato es de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente vínculo y hasta el 20 de Octubre de 2020. **CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto de este Contrato el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Ejecutar con plena autonomía el objeto del presente contrato. 2) Constituir y mantener las garantías a favor de la CONTRATANTE conforme a los términos de este contrato. 3) Ejecutar los Servicios de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones, suministradas por la CONTRATANTE de manera independiente, actuando bajo su propia responsabilidad y con plena autonomía técnica y administrativa. 4) Asumir la responsabilidad total sobre la ejecución de las actividades contratadas. 5) Contratar y/o disponer, por su cuenta y riesgo propio, del personal necesario para la ejecución del presente contrato. 6) Pagar y a estar al día con los rubros de seguridad social que por ley correspondan en virtud del contrato; por lo tanto, deberá acreditar la vinculación al sistema Integral de Seguridad Social, en salud, pensión y riesgos profesionales, de cada uno de los empleados de los que se valga para la ejecución del presente contrato, presentando de manera previa al inicio de la ejecución ante la CONTRATANTE el

cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes. 7) Colaborar, brindar explicación cuando se le requiera, mantener un diálogo constante y atender las recomendaciones, inquietudes, sugerencias o cualquier otra situación al respecto de la ejecución del contrato, que haga el supervisor del presente vinculo. 8) Cumplir con los plazos establecidos en este contrato. 9) Asesorar, mientras dure la ejecución del contrato, a la CONTRATANTE en el direccionamiento de los temas que se relacionan con el objeto del contrato. 10) Actuar de buena fé en todas las etapas contractuales (pre contractual, contractual y pos contractual). 11) Realizar a su cuenta, riesgo y costo, cuantas veces sea necesario, los servicios y/o actividades objeto del presente contrato siempre que el resultado no se encuentre dentro de las especificaciones acordadas, de modo que se pierdan las características requeridas por la CONTRATANTE, que pierdan su uso normal por dicha causa o se deterioren o se dañen por la misma razón; salvo que ello se ocasione por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. 12) Antes de iniciar cualquier actividad, revisar todos los documentos e información pertinentes para cumplir con el objeto del Contrato y que los mismos se encuentren de acuerdo con la Documentación, Estándares y Especificaciones. Cualquier duda que surja el CONTRATISTA deberá consultarla por escrito y en forma oportuna con el Supervisor del Contrato. 13) Presentar, cada vez que se le requiera, informes detallados sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, al finalizar el Contrato el CONTRATISTA deberá presentar al Supervisor un informe final detallado de todas las actividades desarrolladas durante su ejecución y los resultados obtenidos. 14) Cumplir con las tareas mensuales y con los demás tiempos establecidos en este contrato y en los demás documentos en que consten las tareas y demás exigencias que requieren o contienen límites de tiempo.15) Mantener la confidencialidad o reserva profesional sobre los datos, estudios y en general, toda información que haya llegado a su conocimiento en razón o con ocasión de la actividad a la que se refiere el presente Contrato. 16) Adjuntar a cada cuenta de cobro mensual un informe que reporte los avances de las actividades y/o tareas encomendadas, así como cualquier otra situación que interese o que sea importante para efectos del desarrollo del contrato, previo visto bueno del Supervisor del presente Contrato. 17) El CONTRATISTA garantizará el acceso del Supervisor a toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del Contrato a fin de que éste pueda cumplir a cabalidad sus funciones. 18) Mantener en buen estado de funcionamiento todos los equipos, mobiliario y enseres que se le entreguen para el desarrollo de sus servicios en el cumplimiento del presente contrato, entendiéndose el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos a su cargo.19) Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este Contrato. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** En desarrollo del objeto de este Contrato la CONTRATANTE deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Designar al Supervisor del presente vinculo. **2)** Realizar los pagos de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato. **3)** Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA 8. NOTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE SERVICIOS DEFECTUOSOS.** La CONTRATANTE notificará al CONTRATISTA sobre cualquier inconformidad o cualquier incumplimiento con la Documentación, Especificaciones y/o Estándares. Al recibo de una de tales notificaciones, a elección de y sin costo para la CONTRATANTE (incluyendo cualquier costo relevante de transporte o laboral), el CONTRATISTA deberá (i) prontamente

realizar nuevamente o corregir cualquier trabajo defectuoso; y/o (ii) reembolsar cualquiera y todos los pagos realizados por la CONTRATANTE en relación con cualquier trabajo defectuoso. Si el CONTRATISTA no realiza oportunamente el trabajo o la corrección, la CONTRATANTE podrá realizar o contratar con terceros dicho trabajo, nuevo o corrección, a costo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del Contrato la ejercerá la Coordinadora del Hogar de Ancianos San Matías o quien para sus efectos designe la CONTRATANTE. El Supervisor tendrá como funciones vigilar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la debida y oportuna ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA 10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la CONTRATANTE. La autorización para subcontratar en ningún caso exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No surgirá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la CONTRATANTE, por lo cual el CONTRATISTA será la única responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de cualquier derecho para hacer reclamaciones ante la CONTRATANTE. **CLÁUSULA 11. TERMINACIÓN.** Este Contrato terminará por: **a)** Expiración del plazo pactado; **b)** Mutuo acuerdo entre las Partes; **c)** El incumplimiento de alguna de las Partes de sus obligaciones bajo este Contrato; **d)** Por aviso dado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha en que se pretenda hacer efectiva la terminación; **e)** Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA 12. PENAL PECUNIARIA.** Las Partes acuerdan como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en este Contrato, el pago de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor estimado. Dicho pago podrá ser deducido directamente por el acreedor de las sumas adeudadas a la Parte incumplida, sin necesidad de requerimiento tendiente a constituirlo en mora. **CLÁUSULA 13. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a constituir en favor de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA, una garantía expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: **a) <u>De Cumplimiento del Contrato</u>:** Para garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones que contrae, por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la Garantía; **b) <u>De calidad</u>:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una duración igual al plazo del contrato y seis (6) meses más termino contado a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **d) <u>De Salarios y Prestaciones Sociales:</u>** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución del objeto del Contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una duración igual al plazo del Contrato y tres (3) años más, término contado a partir de la fecha de expedición de la garantía; **e) <u>De Responsabilidad Civil Extracontractual</u>:** Por un monto equivalente a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) y una duración igual al plazo contractual, termino contado a partir de la fecha de expedición de la garantía, donde conste como tomador EL CONTRATISTA como asegurados EL CONTRATISTA y LA CRUZ ROJA

COLOMBIANA SECCIONAL HUILA, limitado ello únicamente a los daños producidos por el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato amparado, y como beneficiarios tanto la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del CONTRATISTA o sus subcontratistas. **Parágrafo Primero.** La garantía deberá presentarse a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL HUILA como requisito indispensable para la ejecución del Contrato. **Parágrafo Segundo.** El CONTRATISTA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de cualquiera de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA. **CLAUSULA 14. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta suscrita por el Supervisor del Contrato y **EL CONTRATISTA**, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. También podrá suspenderse por cualquier otro motivo siempre que sea convenido por las partes. **CLÁUSULA 15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra Parte, de sus obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, el plazo de cumplimiento de tales obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren el Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las Partes acuerdan que buscarán resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente Contrato por un término de diez (10) días calendario contado desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho término sin que las Partes hubieren resuelto la diferencia, las Partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente. **CLÁUSULA 17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA o las personas que éste utilice para el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA, las Partes acuerdan que la CONTRATANTE estará facultada para terminar unilateralmente el presente Contrato sin que haya lugar a reconocer indemnización alguna. **CLÁUSULA 19. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente Contrato es de naturaleza civil y se regirá, interpretará y ejecutará de conformidad con la legislación de la República de Colombia. **CLÁUSULA 20. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Neiva – Huila. **CLÁUSULA 21. GASTOS E IMPUESTOS.** Las Partes convienen que todos los gastos,

impuestos o tributos de cualquier naturaleza aplicables en cualquier jurisdicción, inherentes al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales necesarios para ejecutar el Contrato, serán de cargo exclusivo de y correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las Partes. **CLÁUSULA 23. NOTIFICACIONES Y REPRESENTANTES AUTORIZADOS.** Para efectos de envió de comunicaciones las Partes de este acuerdo establecen las siguientes direcciones: 1) Para la CONTRATANTE en la avenida 26 carrera 5 Antiguo Aeropuerto en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. 2) Para el CONTRATISTA en la Calle 8 No. 13 – 23, en la ciudad de Neiva, celular 3153482347, teléfono 8753164 -8751102 correo electrónico: lavasecocalamo@gmail.com. Las comunicaciones se entenderán enviadas cuando el destinatario efectivamente las reciba en las direcciones aquí consagradas o sean enviadas por correo certificado. **CLÁUSULA 24. INTEGRALIDAD.** Las disposiciones y condiciones anteriores forman el Contrato completo. Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el 06 de Agosto de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

GUSTAVO ENRIQUE ALMARIO MAYOR
Representante Legal
Cruz Roja Colombiana Seccional Huila

EL CONTRATISTA

MARTIN OSTOS
Gerente y Propietario
Establecimiento de Comercio
"Lavaseco Cálamo"

PROPUESTA ECONOMICA

Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	VERIFICACION ECONOMICA
91111502	MANTELES DE 2.45M X 0.87	1	UN	10.084,00	10.084,00	10.084,00	10.084,00	-
91111502	ENAGUAS DE 4.20 M	1	UN	25.210,00	25.210,00	25.210,00	25.210,00	-
91111502	BANDERAS PEQUEÑAS DE 1.50M X 1M	1	UN	10.924,00	10.924,00	10.924,00	10.924,00	-
91111502	BANDERAS MEDIANAS DE 2.20M X 1.40 M	1	UN	15.126,00	15.126,00	15.126,00	15.126,00	-
91111502	BANDERAS GRANDES DE 5M X 2.82M	1	UN	58.824,00	58.824,00	58.824,00	58.824,00	-
91111502	CORTINAS DE 5 X 3	1	UN	63.025,00	63.025,00	63.025,00	63.025,00	-
91111502	IVA 19%	1	UN	34.807,00	34.807,00	34.807,00	34.807,00	-
				218.000,00	218.000,00	218.000,00	218.000,00	

Proveedor: MARTÍN OSTOS/LAVASECO CALAMO
Número de oferta SERVICIO DE LAVANDERIA GOBERNACIÓN HUILA MARTIN OSTOS
Fecha de envío: 10/12/2021 8:22:08 PM
Id del procedimiento: CO1.REQ.2365516
Número del proceso SGMCSM0043-21

Nombre: REALIZAR A TODO COSTO EL LAVADO Y PLANCHADO DE MANTELES, FALDONES, CORTINAS Y BANDERAS, DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y DEMÁS SERVICIOS INHERENTES QUE REQUIERA EL DEPARTAMENTO